DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16419
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5384477

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	13	**MÓVIL:**	5	
FECHA:	26 de septiembre de 2021	**HORA:**	05:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**				X: 91543.20 Y: 95051.91			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villas El Diamante	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 M2			
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		2	**MENORES**		0
CHIP:	AAA0027ZJDE	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
ÁREA INSPECCIONADA:	72 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				**CR-41649**			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción / Agentes Externos

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio Villas El Diamante de la Localidad Ciudad Bolívar, donde se ubica el predio evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 1767 del 13 de diciembre de 1993, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

Según el CT-5632 (2010), Concepto Técnico que modifica y reemplaza el Concepto Técnico CT-5258 (2008), el predio evaluado, correspondiente al predio 18 de la manzana 15 A, se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa (ver Figura 1) y está categorizado en una condición de riesgo Medio (ver Figura 2).

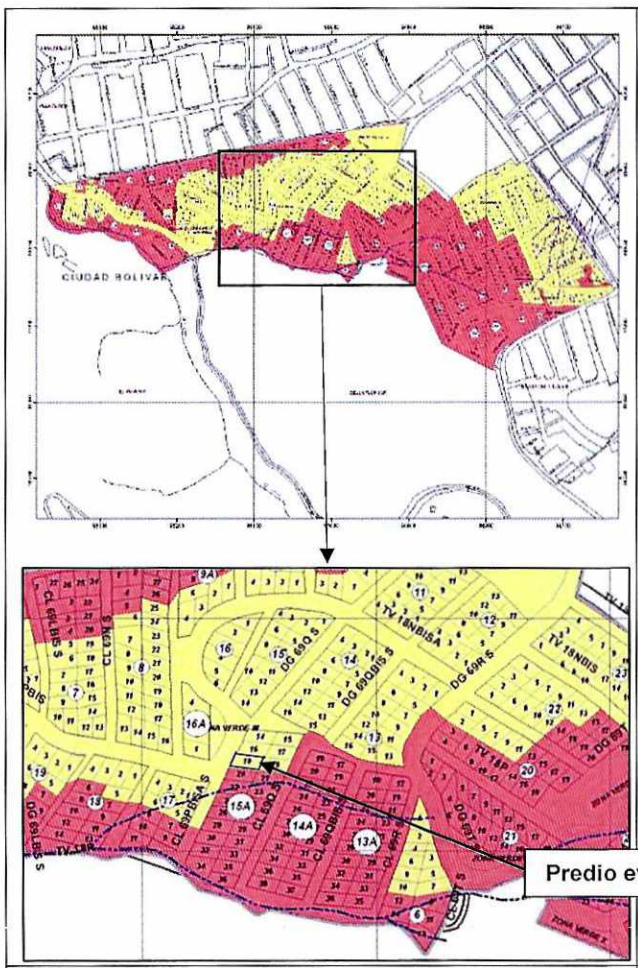

Figura 1. Mapa de zonificación de amenaza por movimientos en masa para el Barrio Villas El Diamante de la Localidad Ciudad Bolívar, según el CT-5632. Tomado del CT-5632 (2010)

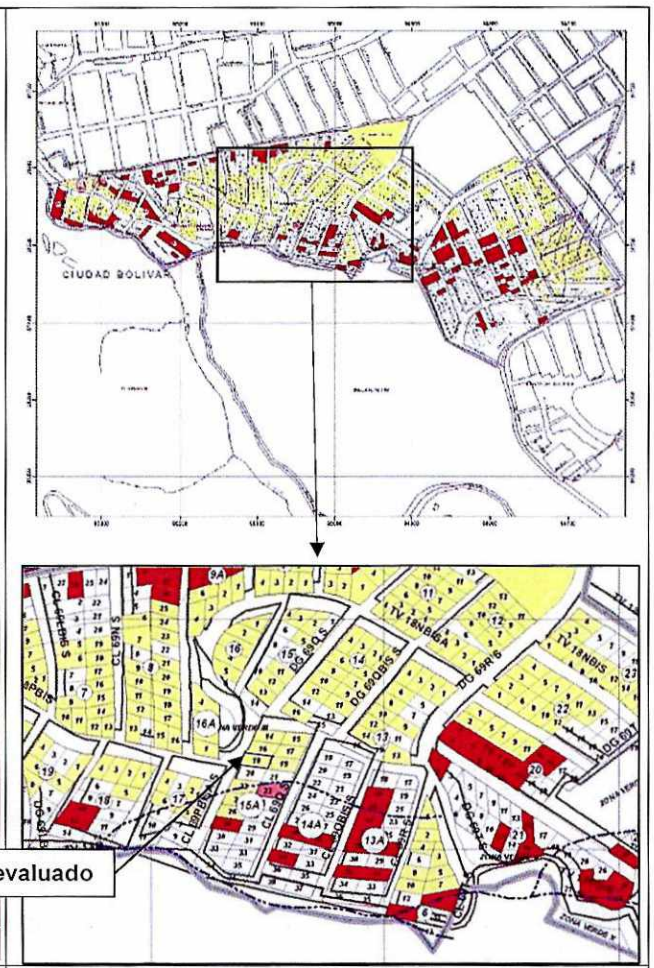

Figura 2. Mapa de zonificación de riesgo por movimientos en masa para el Barrio Villas El Diamante de la Localidad Ciudad Bolívar, según el CT-5632. Tomado del CT-5632 (2010)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Para los predios con esta condición de riesgo (riesgo Medio por movimientos en masa) el CT-5632 recomienda a los propietarios de estos, evaluar los sistemas estructurales de las edificaciones allí emplazadas, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevarlas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).

De manera generalizada, el CT-5632 recomienda entre otros aspectos, implementar obras de infraestructura que contribuyan al mejoramiento integral del sector, como dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de protección de laderas, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial, en aquellos sectores del Barrio donde no se han implementado dichas obras.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se presenta la ubicación del predio evaluado, esto es, el predio de la CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar.

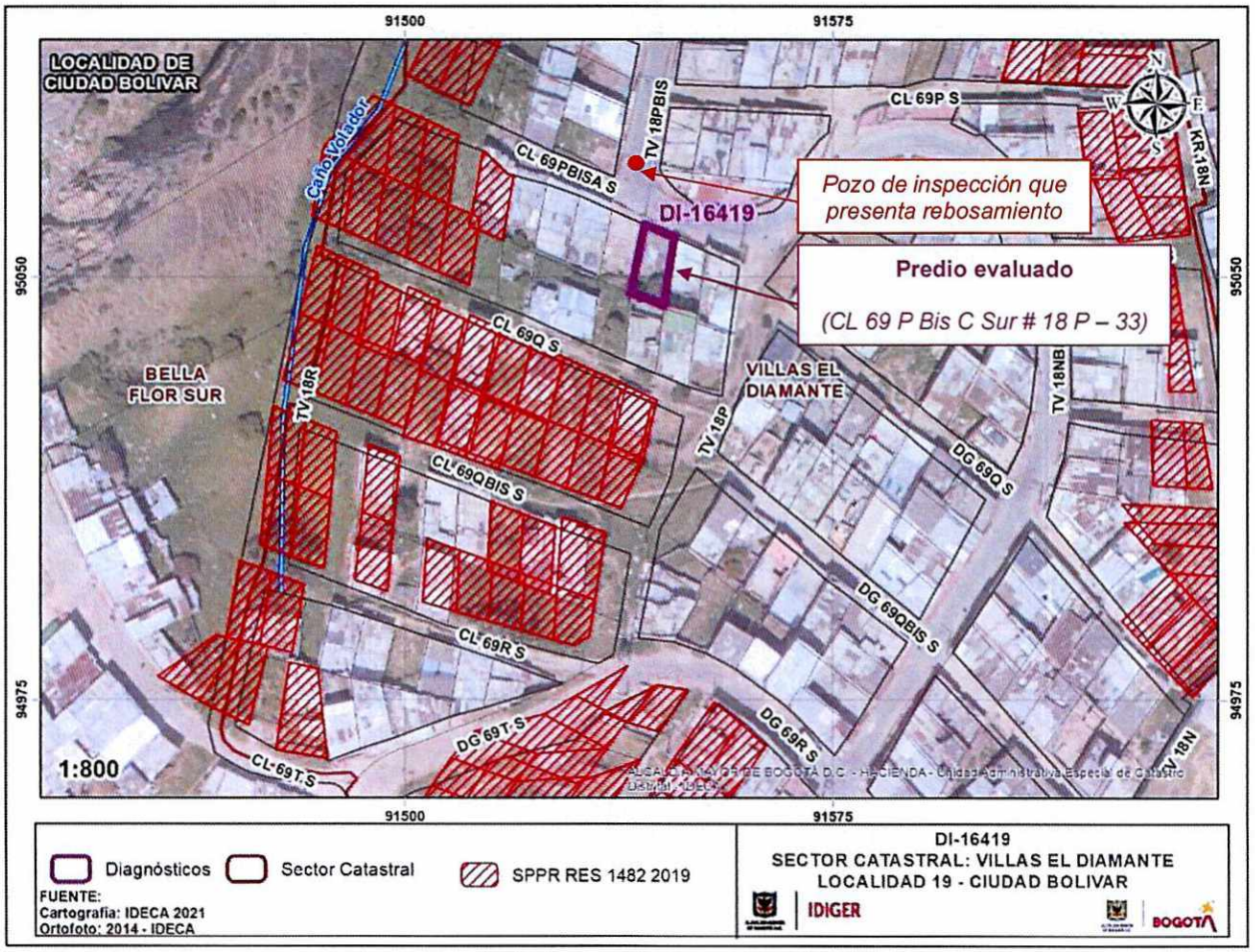

Figura 3. Localización del predio evaluado, con capa activada de Suelos de Protección por Riesgo según SIG Predial

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 26 de septiembre de 2021 realizó visita técnica al predio de la CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada correspondiente a la Formación Guaduas, Conjunto Medio, consolidado urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas y en buen estado, como la CL 69 P Bis Sur y la TV 18 P Bis: vías en pavimento rígido con elementos tipo bordillo a nivel longitudinal y estructuras de drenaje de las aguas de escorrentía superficial. En este sector se emplazan edificaciones de hasta 3 niveles, principalmente de uso residencial, para cuyo emplazamiento, teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, se realizaron taludes de corte y de relleno, por lo que estas presentan una configuración escalonada.

En la parte alta de la ladera, hacia el costado sur del predio evaluado, específicamente al costado Sur de la vía de la CL 69 Q Sur, corresponde a una zona conformada por predios declarados como Suelos de Protección por Riesgo (SPPR) (ver Figura 3). En esta zona la ladera presenta cobertura vegetal, algunos individuos arbóreos, y algunas viviendas de un nivel, construidas principalmente en muros en mampostería parcialmente confinada.

El predio evaluado se localiza al costado suroriental de la intersección vial de la CL 69 P Bis Sur con TV 18 P Bis, y en este, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en muros de mampostería parcialmente confinada y material de recuperación, con cubierta en tejas de zinc (ver Fotografía 1).

Según manifiestan las personas que atienden la visita, en horas de la mañana del día 26 de septiembre de 2021, al interior del predio evaluado se presentó reflujo de las aguas residuales del sector y generó el rebosamiento sobre la mayor parte de este predio, por lo que la comunidad optó por destaponar la tapa del pozo de inspección localizado al costado noroccidental del predio evaluado, sobre la vía de la TV 18 P Bis, generando ahora el rebosamiento de aguas residuales por este pozo; condición que se evidencia al momento de la inspección llevada a cabo (ver Fotografías 1 y 2). Se realiza inspección al interior de la vivienda del predio evaluado, identificando que efectivamente ya no se está presentando reflujo de aguas residuales en esta, y que no se evidencian daños en los elementos que la conforman (ver Fotografías 3 y 4). Este rebosamiento de aguas residuales sobre la vía de la TV 18 P Bis, desde el pozo de inspección localizado al costado noroccidental del predio evaluado, no genera condiciones de riesgo en la infraestructura civil y en las edificaciones aledañas al sector evaluado.

Adicionalmente, la comunidad del sector manifiesta que se presenta un importante flujo de aguas de escorrentía superficial desde la parte alta de la ladera, por lo que se procede a realizar inspección en esta zona, sin identificar en esta un considerable flujo de agua (ver Fotografías 5 y 6); únicamente se observa leve flujo de agua de escorrentía subsuperficial en algunos de los taludes de corte realizados de manera antitécnica para el emplazamiento de las viviendas del sector (ver Fotografías 7 y 8).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

- Taponamiento en las redes oficiales de alcantarillado del sector evaluado, asociado a posible ausencia de mantenimiento de estas.
- Taludes de corte realizados en el sector evaluado, de manera antitécnica, que no cuentan con medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

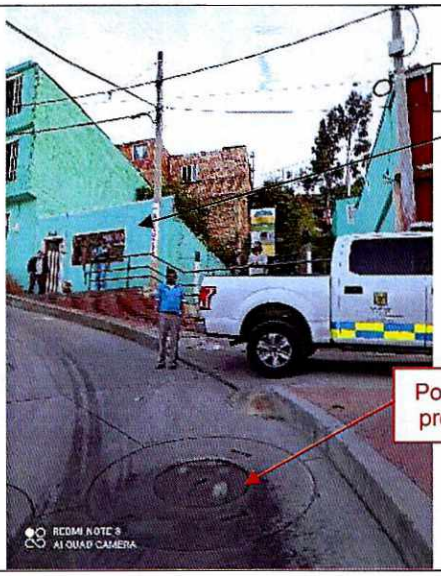

Fotografía 1. Fachada de la vivienda emplazada en el predio evaluado



Fotografía 2. Pozo de inspección sobre la vía de la TV 18 P Bis, que presenta rebosamiento de aguas residuales, visto desde el predio evaluado



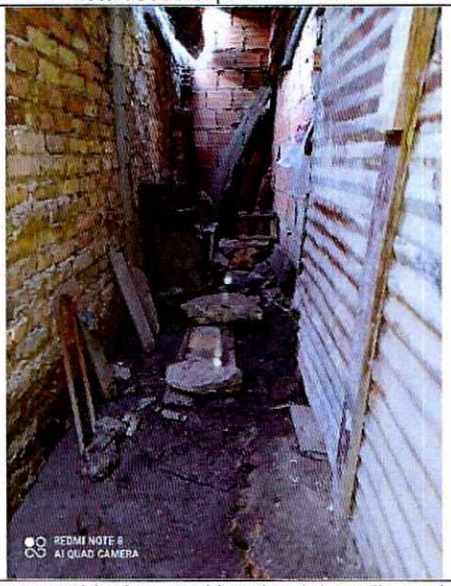

Fotografía 3 y 4. Zona donde al parecer se produjo el reflujo de aguas residuales en el interior del predio evaluado, vista de Sur a Norte

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

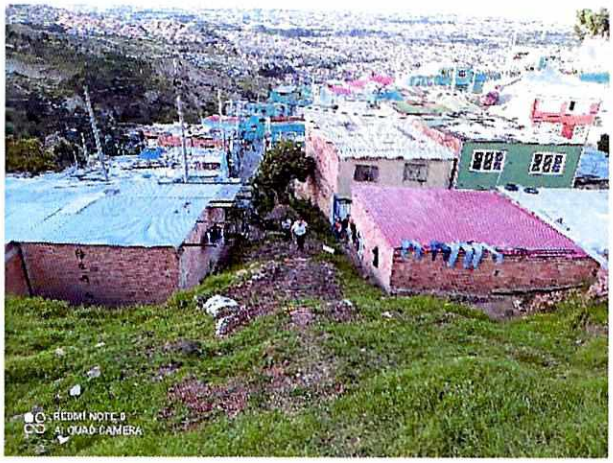

Fotografía 5. Vista del sector evaluado, de Sur a Norte, desde la parte alta de la ladera, aproximadamente desde la CL 69 Q Bis Sur



Fotografía 6. Zanjas realizadas por la comunidad para el "manejo" de las aguas de escorrentía en la parte alta de la ladera evaluada, aproximadamente sobre la CL 69 Q Sur, vista de Oriente a Occidente

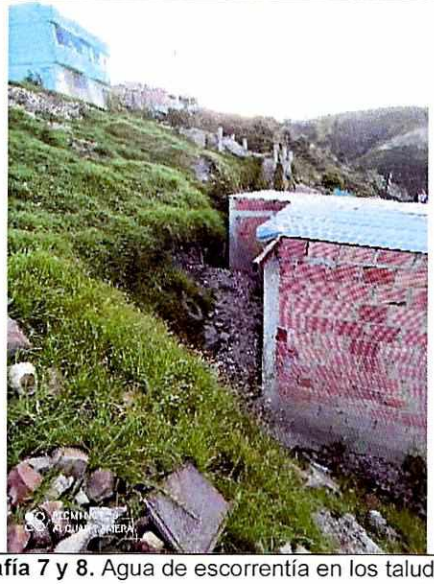



Fotografía 7 y 8. Agua de escorrentía en los taludes de corte realizados para el emplazamiento de viviendas en la parte alta de la ladera evaluada

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33	Mampostería parcialmente confinada y material de recuperación	Residencial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Rebosamiento de aguas residuales sobre la vía de la TV 18 P Bis, desde el pozo de inspección localizado al costado noroccidental del predio evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Continuación en el rebosamiento de aguas residuales sobre la vía de la TV 18 P Bis, desde el pozo de inspección localizado al costado noroccidental del predio evaluado.

- Es posible que se puedan presentar nuevos reflujos en otros pozos de inspección y/o en los sistemas de alcantarillado en el interior de los predios del sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el posible reflujo de aguas residuales que al parecer se presentó en su interior. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar, acoger las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Concepto Técnico CT-5632, principalmente en cuanto a evaluar el sistema estructural de la vivienda allí emplazada, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevarla al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 (Decreto 926 de 2010) o la normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, adelantar la correspondiente revisión, verificación y mantenimiento de las redes de alcantarillado localizadas sobre la TV 18 P Bis a la altura de la CL 69 P Bis Sur, esto es, al costado noroccidental del predio de la CL 69 P Bis C Sur # 18 P - 33, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar, con el propósito de detener el rebose de aguas residuales en el sector.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP y al responsable y/o responsables de los predios localizados al costado Sur de la vía de la CL 69 Q Sur a la altura de la TV 18 P Bis, en el sector evaluado, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar, que se encuentran incluidos en el Programa de Reasentamiento de Familias en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable, agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre los predios en comento, teniendo en cuenta que estos continúan habitados.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, y en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007 *"Por medio del cual se asigna a los alcaldes locales la función de ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo y se dicta otras disposiciones"*, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable, como lo son los predios localizados al costado Sur de la vía de la CL 69 Q Sur a la altura de la TV 18 P Bis, en el sector evaluado, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en los predios localizados al costado Sur de la vía de la CL 69 Q Sur a la altura de la TV 18 P Bis, en el sector evaluado, Barrio Villas El Diamante, Localidad Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071